



Información
para el Desarrollo
y la Innovación

FAO

Se les dio copia a:

- GAF
- DIRECCIÓN
- CASTRO
- RIC
- FORTINO

CACUERDO 0109

CARTA DE ACUERDO

Centro de Información de Recursos Naturales CIREN
Santiago de Chile

Colegio de Posgraduados. Dirección de Investigación.
Campus Montecillo. México

1. Introducción

Centro de Información de Recursos Naturales de Chile, en adelante CIREN, en el marco del proyecto de agro-energía que lleva para la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) pondrá a disposición del Colegio de Posgraduados. Dirección de Investigación del Campus Montecillo, México (en adelante la "Organización Beneficiaria") una contribución máxima por la cantidad de 4.692 dólares (Cuatro mil seiscientos noventa y dos dólares) para el estudio de evaluación de las aptitudes de territorios para la producción sustentable de cultivos agro-energéticos en una región del país (México), según se define en el anexo "Bases Técnicas de Referencia" que son parte de esta carta acuerdo.

Finalidad

- a) Las actividades para las cuales se utilizarán los fondos suministrados por CIREN en virtud del presente Acuerdo son las siguientes:
- i) Inventario del Recurso Tierra
 - ii) Inventario de Usos de Tierras
 - iii) Elaboración de Informe incluyendo bases de datos georeferenciadas del área de estudio.

Estas actividades, por parte de la Beneficiaria, serán desarrolladas por el Dr. J. D. Etchevers, Professor of Soil Fertility Laboratory.

- b) En el Anexo adjunto, que forma parte integrante del presente Acuerdo, se detallan el contexto, el mandato, los insumos que han de suministrar la Organización Beneficiaria.

2. Condiciones generales

- a) La Organización Beneficiaria utilizará los fondos suministrados por CIREN en virtud del presente Acuerdo para la realización del proyecto exclusivamente.
- b) La Organización Beneficiaria se encargará de la organización y realización del proyecto. CIREN se exime de toda responsabilidad en caso de accidente, enfermedad, pérdida o daño que pudiera sobrevenir durante la ejecución del proyecto.
- c) Todos los derechos de propiedad intelectual (incluidos los derechos de autor) sobre la labor que se realice en virtud del presente Acuerdo corresponderán a la FAO incluido el derecho, sin limitación alguna, a utilizar, publicar, traducir, vender o distribuir, pública o privadamente, cualquier elemento o parte del mismo.
- d) El presente Acuerdo se regirá por los principios generales del derecho, con exclusión de todo régimen jurídico nacional.
- e) CIREN, se reserva el derecho a rescindir el presente Acuerdo, notificándolo por escrito, cuando considere que es imposible o inútil proseguir su ejecución:

- (a) por causas imprevistas ajenas a la voluntad de CIREN;
- (b) en caso de incumplimiento o retraso imputables a la Organización Beneficiaria.

3. Presentación de informe y pago

- a) La Organización Beneficiaria presentará a CIREN, a través de Roberto Castro R; Director del Proyecto, un informe final al cabo de 7 días, después de los dos meses de duración del proyecto, plazo que comienza con la firma por ambas partes del presente acuerdo, conteniendo los puntos del anexo y las correspondientes bases de datos digitales, debidamente georreferenciadas en WGS84.
- b) La Organización Beneficiaria entregará a CIREN una boleta y/o factura de los servicios prestados, contra la cual CIREN pagará el monto de dinero indicado en el punto N° 1, previa aprobación por parte de CIREN del informe final. El monto será depositado en la cuenta que indique la entidad beneficiaria.
- c) La suma estipulada en el párrafo N° 1 representa la cantidad total que habrá de pagar CIREN por todos los servicios prestados y actividades realizadas por la Organización Beneficiaria en virtud del presente Acuerdo.

4. Solución de controversias

Toda controversia entre la CIREN y la Beneficiaria derivada de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo se resolverá de mutuo acuerdo. Si CIREN y la Organización Beneficiaria no logran llegar a un acuerdo sobre el objeto de la controversia o sobre un modo de solución distinto del arbitraje, cualquiera de las partes tendrá derecho a solicitar un arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente vigente. CIREN y la Organización Beneficiaria convienen en que quedarán obligadas por cualquier laudo arbitral que se dicte de conformidad con lo que antecede, como adjudicación definitiva de cualquier controversia de esta índole

Enmiendas

Sólo podrán introducirse enmiendas al presente Acuerdo por consentimiento mutuo de las partes, notificado por escrito.

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma por ambas partes.

- a) La Organización Beneficiaria deberá firmar dos copias del presente Acuerdo, devolviendo una de ellas a CIREN a través del Ingeniero Sr. Roberto Castro R.

Firmado en nombre del Centro de Información de Recursos Naturales de Chile:

Firma:

Fecha: 23 de enero de 2009

Nombre: Rodrigo Alvarez Seguel
Título: Director Ejecutivo.



Firmado en nombre del Colegio de Posgraduados. Dirección de Investigación

Firma:

Fecha:

Nombre: Dr. Fernando Gómez Merino
Título: Director de Investigación.

RCCR/DE/LC